CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de junio de 2021, a las 12:51:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	94369528
Código de Verificación	94369528210622125129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de junio de 2021, a las 12:52:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8170008300
Código de Verificación	8170008300210622125206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 169621110

WEB
12:49:54

Bogotá DC, 22 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94369528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169621172

WEB
12:50:37

Bogotá DC, 22 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONFECCIONES PAEZ S.A identificado(a) con NIT número 8170008300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2021 01:56:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94369528** y Nombre: **JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23742358** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:53:30 PM horas del 22/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94369528**
Apellidos y Nombres: **DUQUE ALZATE JAIRO ALBERTO**

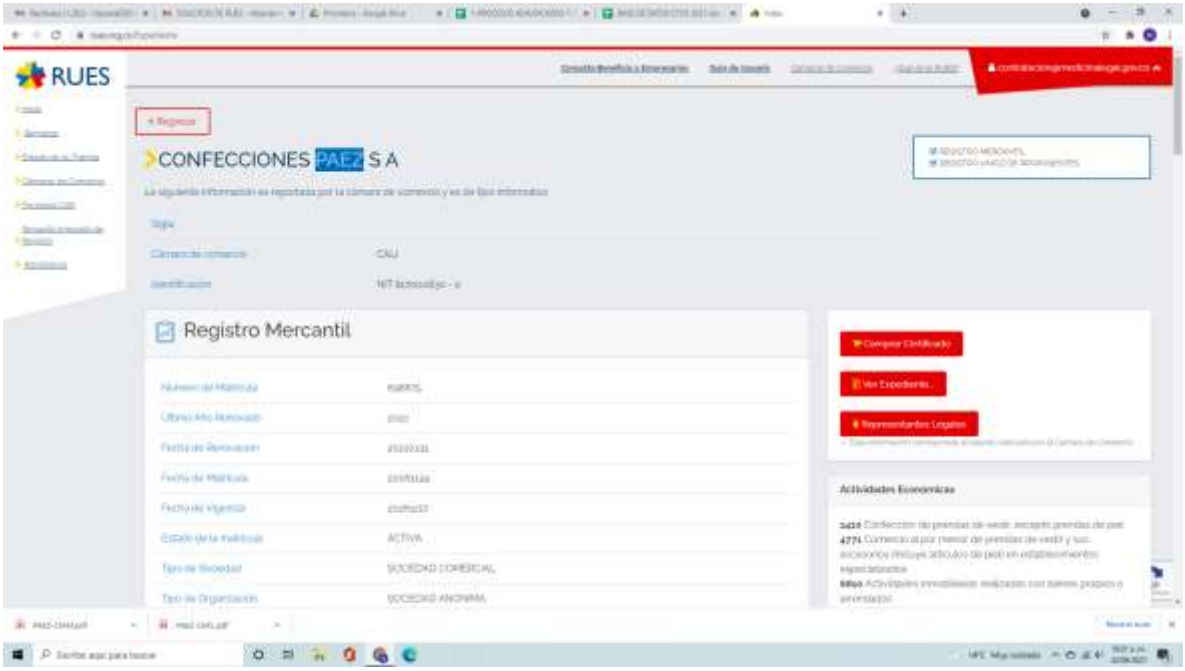
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

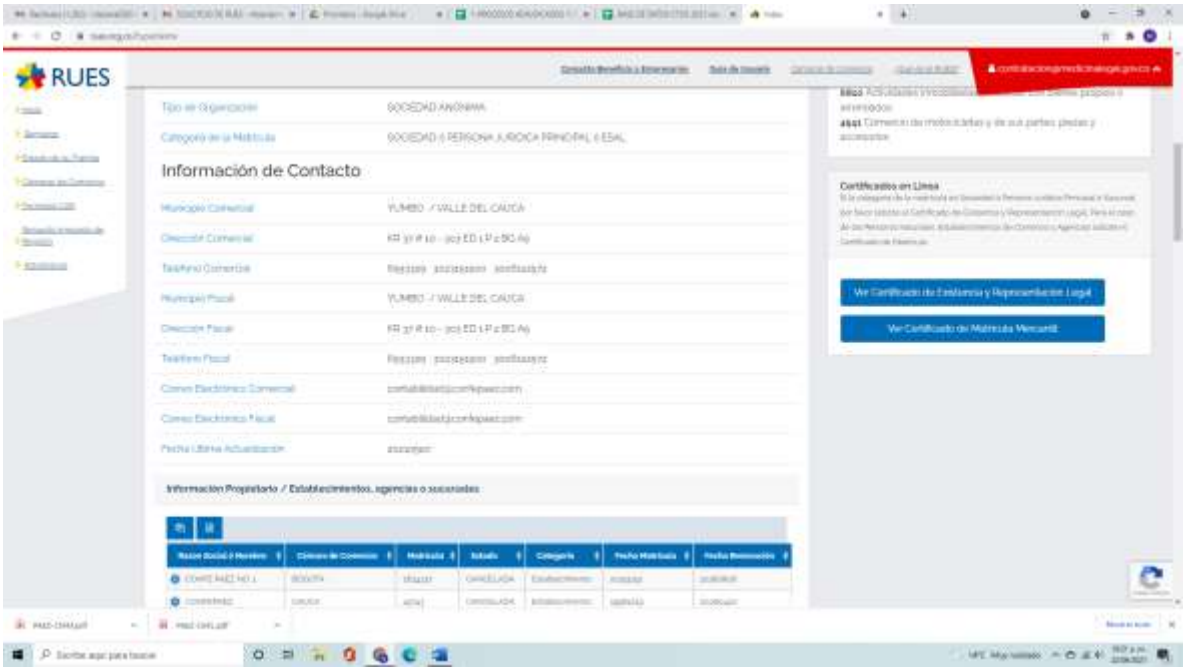
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

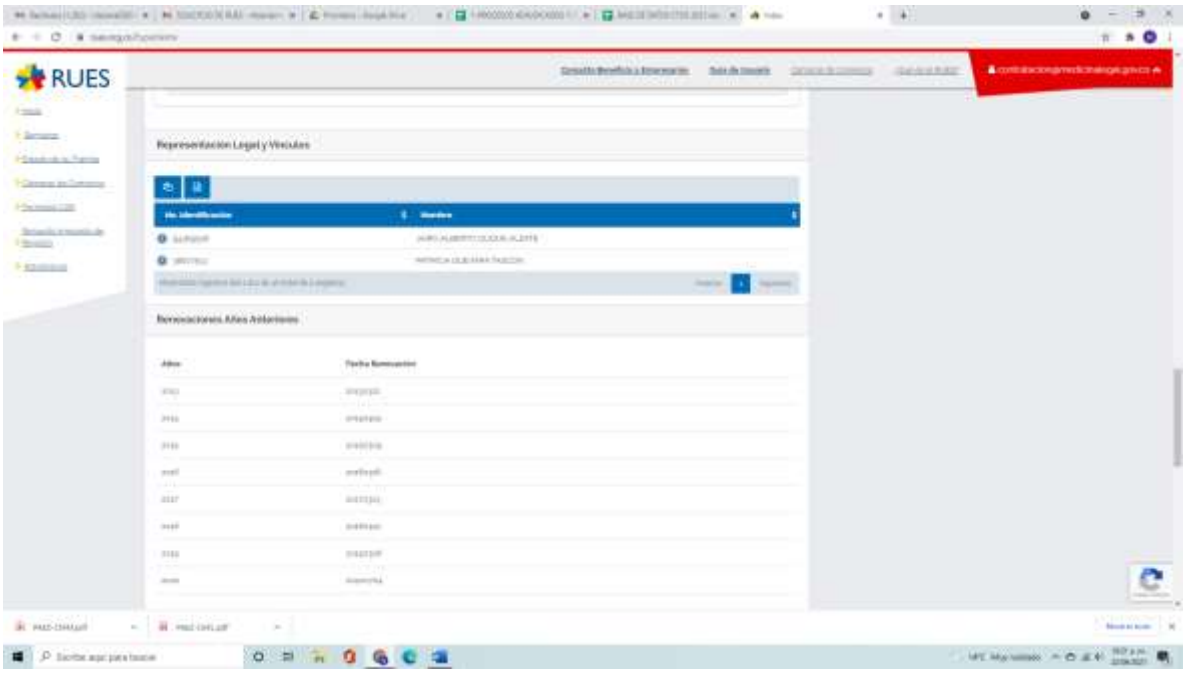
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

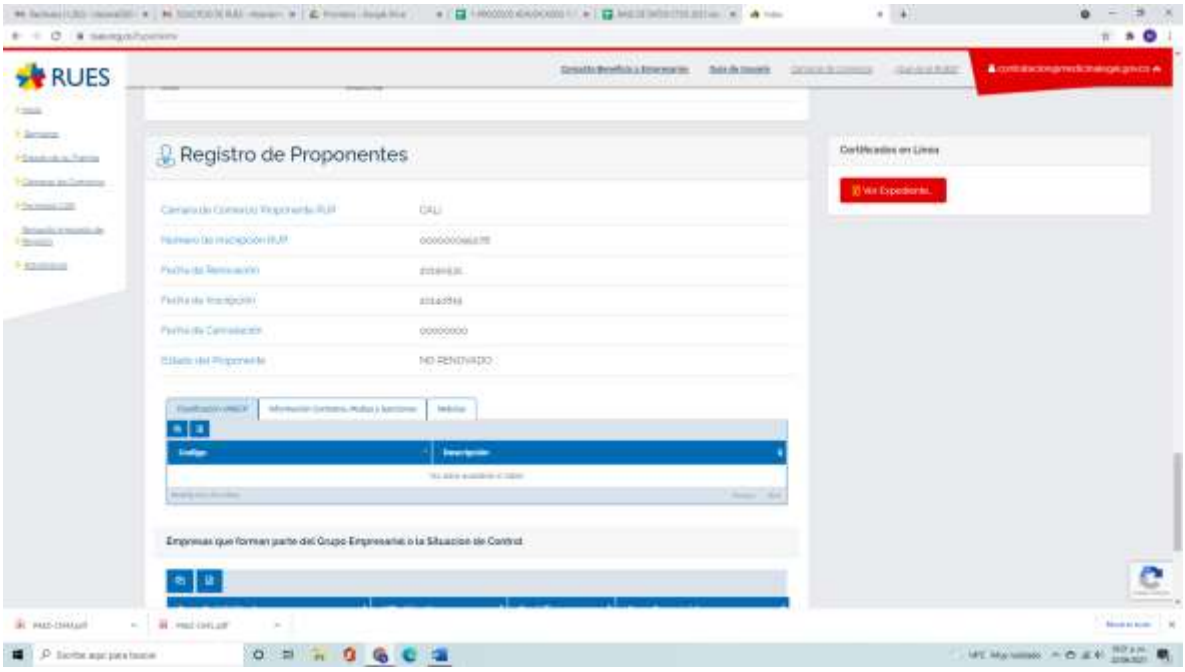
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio


RUES
CONFECCIONES PAEZ S A
Registro Mercantil


RUES
Información de Contacto


RUES
Representación Legal y Vínculos
Renovaciones Años Anteriores


RUES
Registro de Proponentes
Certificados en Línea
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: CONFECCIONES PAEZ S A
Nit.: 817000830-0
Domicilio principal: Yumbo

CERTIFICA:

Matrícula No.: 698875-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 24 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: contabilidad@confepaez com
Teléfono comercial 1: 6933329
Teléfono comercial 2: 3023151500
Teléfono comercial 3: 3006122572

Dirección para notificación judicial: KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@confepaez. com
Teléfono para notificación 1: 6933329
Teléfono para notificación 2: 3023151500
Teléfono para notificación 3: 3006122572

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La persona jurídica CONFECCIONES PAEZ S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3051 del 17 de diciembre de 1996 , Notaria Unica de Santander De Quilichao , inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de CAUCA el 27 de diciembre de 1996 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 23 de noviembre de 2006 bajo el No. 13220 del libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CONFECCIONES PAEZ S A

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1270 del 07 de septiembre de 2006 Notaria Unica de Santander De Quilichao ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 con el No. 13221 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Santander De Quilichao a Yumbo .

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 17 de diciembre del año 2026

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto la confección de prendas de vestir y el desarrollo de los negocios comerciales que tengan relación con esta industria, en especial:

1- La confección, producción, ensamble o terminación de prendas de vestir.
2- La distribución, compra, venta y en general, el comercio de los artículos procesados, semielaborados o terminados de que tratan los apartes procedentes, producidos o manufacturados por la compañía o por otros fabricantes.
3- Adquirir, almacenar, empacar, reempacar, distribuir en general bajo cualquier modalidad comercial, y vender toda clase de mercancías, artículos y productos nacionales o extranjeros, aptos para su comercialización en centros o establecimientos comerciales.

En desarrollo de su Objeto y para su cabal realización, podrá la compañía:

A- Adquirir y gravar el dominio de toda clase de activos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo relacionados con su giro, y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa dejare de necesitar o no le conviene conservar.
B- Levantar las construcciones, plantas e instalaciones que sean necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.
C- Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial relacionados con su actividad característica, y conceder licencias contractuales u otros derechos de explotación a terceros.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

D- Tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones.
E- Constituir prendas e hipotecas sobre sus activos muebles e inmuebles y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones de sus filiales y subsidiarias, de compañías bajo su control o de filiales y subsidiarias de estas y obligarse solidaria o conjuntamente con unas u otras.
F- Concurrir a la constitución de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, o vincularse a sociedades ya constituidas; suscribir o adquirir acciones, cuotas de capital o partes de interés social en ellas, mediante aporte de dinero, en bienes o servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas de las expresadas en este artículo, o que de algún modo estén relacionadas directamente con la producción, transformación, distribución, mercadeo, propaganda y exportación de textiles y confecciones.
G- Actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extrajeras.
H- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y comercio en general de los materiales y productos que son de su giro, tales como compraventa, suministro, cuentas en participación, mandato, agencia comercial, franquicia, etc.
I- En general realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicados en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividades de la compañía

Que por escritura no. 1816 de reforma citada consta que se amplía al objeto social las siguientes actividades: La sociedad podrá además de desarrollar su objeto principal, importar y exportar mercancías fabricadas y no fabricadas por la empresa, materias primas, insumos necesarios para el desarrollo de objeto social y accesorios.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CERTIFICA:

La compañia tendra un Gerente, que podra ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas. Tanto el gerente como su suplente, seran designados por la junta directiva.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

En los casos de faltas temporales o accidentales del gerente o cuando se hallare legalmente impedido para actuar, en asunto determinado, sera reemplazado por el suplente y en ausencia de este ultimo, por uno de los miembros de la junta directiva por designacion de la misma.

CERTIFICA:

El Gerente es el funcionario de más alta categoría dentro de la organización y es el representante legal de la compañía para todos los efectos y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial o financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las recomendaciones impartidas por la junta directiva. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas, la junta directiva y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. Tiene además las siguientes facultades: A) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y asistir a sus reuniones con derecho a voz pudiendo votar en aquellos casos que las votaciones de la junta se encuentren empatadas; b) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias; c) Dirigir los negocios de la compañía en receso de la junta directiva; d) Vigilar la marcha general la compañía, sus filiales y empresas donde tenga inversiones, velar porque se cumplan las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, y mantener a esta oportuna y adecuadamente informada sobre el desarrollo de la empresa y la marcha de sus negocios; e) Presentar para análisis de la junta directiva en su reunión previa a la de la asamblea ordinaria anual de accionistas, el informe de su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja, y demás informes y proyectos exigidos por la ley y estos estatutos a los administradores; f) Presentar ante la asamblea general de accionistas anualmente en su reunión ordinaria, el informe escrito sobre su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja y los demás informes o proyectos exigidos por la ley y a los administradores; g) Autorizar y aprobar las operaciones de cualquier género, de acuerdo a las atribuciones definidas y reglamentadas por la junta directiva en cuando a actividades comerciales y sus temas correlacionados así como los establecidos en los manuales y procedimientos de contratación y tesorería; h) Promover y asesorar permanentemente la labor comercial y financiera de la compañía, sus filiales o donde tenga inversiones, generando nuevos negocios, alternativas de inversión y mecanismos para el fortalecimiento de la empresa con el fin de cumplir con los planes y programas trazados por la junta directiva; i) Coordinar la elaboración del plan estratégico, el plan anual de operaciones y actividades, y el presupuesto de la compañía; j) Velar por la conservación del patrimonio de la empresa y emprender las acciones necesarias para este fin; k) Supervisar las actividades tendientes a un efectivo desarrollo de la labor de auditoría, así como el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones para su implantación; l) Certificar con el contador público con quien se hubiese preparado los estados financieros que se pongan a disposición de los asociados o terceros; m) rendir informe de su gestión cuando así lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva y al fin de cada ejercicio o cundo se retire de su cargo; n) Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones, fundaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva; ñ) Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales, o) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o por naturaleza de su cargo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Como representante legal de la compañía, en juicio y extrajudicialmente, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar las obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 02 del 06 de junio de 2000, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 con el No. 13222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C. 94369528

CERTIFICA:

Por Acta No. 3- 18 del 13 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 3536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA GUEVARA TASCON	C.C. 38877513

CERTIFICA:

Por Acta No. 45 del 13 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 3537 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C. 94369528
YANETH CORREA OROZCO	C.C. 66924923
JUANITA GARCIA ECHEVERRI	C.C. 42111493

SUPLENTES

NOMBRE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

IDENTIFICACIÓN
CARLOS EDWIN MENDEZ C.C.
1130683145
ARREDONDO
JUAN ESTEBAN DUQUE GUEVARA C.C.
1144092362
GABRIEL DUQUE GUEVARA C.C.
1010123716

CERTIFICA:

Por Acta No. 3-19 del 27 de abril de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 6277 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA VLR CONSULTORES GERENCIALES SAS C.C.
900162293

CERTIFICA:

Por documento privado del 27 de abril de 2020, de Vlr Consultores Gerenciales Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 6279 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL ANA MILENA VALENCIA MARMOLEJO C.C.
31970493
PRINCIPAL T.P.61905-T

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN
E.P. 1270 del 07/09/2006 de Notaria Unica de Santander 13221 de 23/11/2006
Libro IX
De
Quilichao
E.P. 1816 del 05/06/2009 de Notaria Novena de Cali 6645 de 10/06/2009
Libro IX
E.P. 3054 del 13/11/2014 de Notaria Quinta de Cali 15281 de 14/11/2014
Libro IX
E.P. 6481 del 22/12/2016 de Notaria Veintiuno de Cali 699 de 18/01/2017 Libro
IX

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4771
Otras actividades Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4541

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal (es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre:	CONFEPAEZ
Matrícula No.:	698877-2
Fecha de matricula:	24 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio:	Yumbo

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $997,275,680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1410

****

CERTIFICA:

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 22 días del mes de junio del año 2021 hora: 10:20:13 AM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: CONFECCIONES PAEZ S A
Nit.: 817000830-0
Domicilio principal: Yumbo

CERTIFICA:

Matrícula No.: 698875-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 24 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: contabilidad@confepaez com
Teléfono comercial 1: 6933329
Teléfono comercial 2: 3023151500
Teléfono comercial 3: 3006122572

Dirección para notificación judicial: KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@confepaez. com
Teléfono para notificación 1: 6933329
Teléfono para notificación 2: 3023151500
Teléfono para notificación 3: 3006122572

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La persona jurídica CONFECCIONES PAEZ S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3051 del 17 de diciembre de 1996 , Notaria Unica de Santander De Quilichao , inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de CAUCA el 27 de diciembre de 1996 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 23 de noviembre de 2006 bajo el No. 13220 del libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CONFECCIONES PAEZ S A

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1270 del 07 de septiembre de 2006 Notaria Unica de Santander De Quilichao ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 con el No. 13221 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Santander De Quilichao a Yumbo .

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 17 de diciembre del año 2026

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto la confección de prendas de vestir y el desarrollo de los negocios comerciales que tengan relación con esta industria, en especial:

1- La confección, producción, ensamble o terminación de prendas de vestir.
2- La distribución, compra, venta y en general, el comercio de los artículos procesados, semielaborados o terminados de que tratan los apartes procedentes, producidos o manufacturados por la compañía o por otros fabricantes.
3- Adquirir, almacenar, empacar, reempacar, distribuir en general bajo cualquier modalidad comercial, y vender toda clase de mercancías, artículos y productos nacionales o extranjeros, aptos para su comercialización en centros o establecimientos comerciales.

En desarrollo de su Objeto y para su cabal realización, podrá la compañía:

A- Adquirir y gravar el dominio de toda clase de activos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo relacionados con su giro, y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa dejare de necesitar o no le conviene conservar.
B- Levantar las construcciones, plantas e instalaciones que sean necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.
C- Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o comercial relacionados con su actividad característica, y conceder licencias contractuales u otros derechos de explotación a terceros.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

D- Tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones.
E- Constituir prendas e hipotecas sobre sus activos muebles e inmuebles y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones de sus filiales y subsidiarias, de compañías bajo su control o de filiales y subsidiarias de estas y obligarse solidaria o conjuntamente con unas u otras.
F- Concurrir a la constitución de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, o vincularse a sociedades ya constituidas; suscribir o adquirir acciones, cuotas de capital o partes de interés social en ellas, mediante aporte de dinero, en bienes o servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas de las expresadas en este artículo, o que de algún modo estén relacionadas directamente con la producción, transformación, distribución, mercadeo, propaganda y exportación de textiles y confecciones.
G- Actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extrajeras.
H- Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos relacionados con la distribución y comercio en general de los materiales y productos que son de su giro, tales como compraventa, suministro, cuentas en participación, mandato, agencia comercial, franquicia, etc.
I- En general realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicados en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividades de la compañía

Que por escritura no. 1816 de reforma citada consta que se amplía al objeto social las siguientes actividades: La sociedad podrá además de desarrollar su objeto principal, importar y exportar mercancías fabricadas y no fabricadas por la empresa, materias primas, insumos necesarios para el desarrollo de objeto social y accesorios.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $60,000,000
No. de acciones: 60,000
Valor nominal: $1,000

CERTIFICA:

La compañia tendra un Gerente, que podra ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas. Tanto el gerente como su suplente, seran designados por la junta directiva.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

En los casos de faltas temporales o accidentales del gerente o cuando se hallare legalmente impedido para actuar, en asunto determinado, sera reemplazado por el suplente y en ausencia de este ultimo, por uno de los miembros de la junta directiva por designacion de la misma.

CERTIFICA:

El Gerente es el funcionario de más alta categoría dentro de la organización y es el representante legal de la compañía para todos los efectos y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial o financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las recomendaciones impartidas por la junta directiva. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas, la junta directiva y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. Tiene además las siguientes facultades: A) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y asistir a sus reuniones con derecho a voz pudiendo votar en aquellos casos que las votaciones de la junta se encuentren empatadas; b) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias; c) Dirigir los negocios de la compañía en receso de la junta directiva; d) Vigilar la marcha general la compañía, sus filiales y empresas donde tenga inversiones, velar porque se cumplan las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, y mantener a esta oportuna y adecuadamente informada sobre el desarrollo de la empresa y la marcha de sus negocios; e) Presentar para análisis de la junta directiva en su reunión previa a la de la asamblea ordinaria anual de accionistas, el informe de su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja, y demás informes y proyectos exigidos por la ley y estos estatutos a los administradores; f) Presentar ante la asamblea general de accionistas anualmente en su reunión ordinaria, el informe escrito sobre su gestión junto con el balance general, presupuesto, flujo de caja y los demás informes o proyectos exigidos por la ley y a los administradores; g) Autorizar y aprobar las operaciones de cualquier género, de acuerdo a las atribuciones definidas y reglamentadas por la junta directiva en cuando a actividades comerciales y sus temas correlacionados así como los establecidos en los manuales y procedimientos de contratación y tesorería; h) Promover y asesorar permanentemente la labor comercial y financiera de la compañía, sus filiales o donde tenga inversiones, generando nuevos negocios, alternativas de inversión y mecanismos para el fortalecimiento de la empresa con el fin de cumplir con los planes y programas trazados por la junta directiva; i) Coordinar la elaboración del plan estratégico, el plan anual de operaciones y actividades, y el presupuesto de la compañía; j) Velar por la conservación del patrimonio de la empresa y emprender las acciones necesarias para este fin; k) Supervisar las actividades tendientes a un efectivo desarrollo de la labor de auditoría, así como el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones para su implantación; l) Certificar con el contador público con quien se hubiese preparado los estados financieros que se pongan a disposición de los asociados o terceros; m) rendir informe de su gestión cuando así lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva y al fin de cada ejercicio o cundo se retire de su cargo; n) Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones, fundaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva; ñ) Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales, o) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o por naturaleza de su cargo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Como representante legal de la compañía, en juicio y extrajudicialmente, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar las obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 02 del 06 de junio de 2000, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006 con el No. 13222 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C. 94369528

CERTIFICA:

Por Acta No. 3- 18 del 13 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 3536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA GUEVARA TASCON	C.C. 38877513

CERTIFICA:

Por Acta No. 45 del 13 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 3537 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE	C.C. 94369528
YANETH CORREA OROZCO	C.C. 66924923
JUANITA GARCIA ECHEVERRI	C.C. 42111493

SUPLENTES

NOMBRE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

IDENTIFICACIÓN
CARLOS EDWIN MENDEZ C.C.
1130683145
ARREDONDO
JUAN ESTEBAN DUQUE GUEVARA C.C.
1144092362
GABRIEL DUQUE GUEVARA C.C.
1010123716

CERTIFICA:

Por Acta No. 3-19 del 27 de abril de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 6277 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA VLR CONSULTORES GERENCIALES SAS C.C.
900162293

CERTIFICA:

Por documento privado del 27 de abril de 2020, de Vlr Consultores Gerenciales Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 6279 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL ANA MILENA VALENCIA MARMOLEJO C.C.
31970493
PRINCIPAL T.P.61905-T

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN
E.P. 1270 del 07/09/2006 de Notaria Unica de Santander 13221 de 23/11/2006
Libro IX
De
Quilichao
E.P. 1816 del 05/06/2009 de Notaria Novena de Cali 6645 de 10/06/2009
Libro IX
E.P. 3054 del 13/11/2014 de Notaria Quinta de Cali 15281 de 14/11/2014
Libro IX
E.P. 6481 del 22/12/2016 de Notaria Veintiuno de Cali 699 de 18/01/2017 Libro
IX

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4771
Otras actividades Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4541

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal (es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre:	CONFEPAEZ
Matrícula No.:	698877-2
Fecha de matricula:	24 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 37 # 10 - 303 ED 1 P 2 BG A5
Municipio:	Yumbo

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $997,275,680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1410

****

CERTIFICA:

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 22 días del mes de junio del año 2021 hora: 10:20:26 AM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado